

NUM.	PUESTO TRAB.	ADSCRIPCION	GRUPO	NIV.
SERVICIOS GENERALES				
16 LTOS	PERIODISTA	LAB. TEMPORAL, OTROS SERVICIOS		
17 LTOS	ARCHIVO	LAB. TEMPORAL, OTROS SERVICIOS	C	16
29 LTOS	ADMINISTRATIVO	LABORAL TEMPORAL S. ADMTVOS., OTROS	D	16
URBANISMO				
18 LTOS	PERITO 50 %	LABORAL TEMP. TIEMPO PARCIAL URBANISMO	C	14
19 LTOS	LICENCIADO DERECHO	LABORAL TEMPORAL S. ADMTVOS. OTROS	B	20
20 LTOS	ELECTRICISTA	LABORAL TEMPORAL URBANISMO Y SERV.	A	24
21 LTOS	OFICIAL PINTOR	LABORAL TEMPORAL URBANISMO Y SERV.	D	12
22 LTOS	PEON PINTOR	LABORAL TEMPORAL URBANISMO Y SERV.	D	12
23 LTOS	PEON OBRAS	LABORAL TEMPORAL URBANISMO Y SERV.	E	10
24 LTOS	PEON JARDINERO	LABORAL TEMPORAL URBANISMO Y SERV.	E	10
25 LTOS	PEON JARDINERO	LABORAL TEMPORAL URBANISMO Y SERV.	E	10
32 LTOS	AUX. ADMINISTRATIVO	LABORAL TEMPORAL URBANISMO Y SERV.	E	10
DEPORTES				
26 LTOS	MANT. INSTA. DEPOR.	LABORAL TEMPORAL URB. Y SERVICIOS	D	12
27 LTOS	MANT. INSTA. DEPOR.	LABORAL TEMPORAL URB. Y SERVICIOS	D	12
28 LTOS	MANT. INSTA. DEPOR.	LABORAL TEMPORAL URB. Y SERVICIOS	D	12
FOMENTO EMPLEO				
34 LTOS	ADL	LABORAL TEMPORAL S. ADMTVOS. OTROS	B	20
BIBLIOTECA				
31 LTOS	AUX. BIBLIOTECA	LAB. TEMPORAL BIBLIOTECA	D	12
4. PERSONAL EVENTUAL.				
NUM.	PUESTO TRAB.	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	NIV.
ORGANOS DE GOBIERNO				
1 LE	ADMINISTRATIVO	PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	C	18

Contra el presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sedaví, a 26 de marzo de 2004.—El alcalde, Manuel Corredor y Sanchis.

7477

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre exposición del Reglamento de Casales d'Espilai.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente las modificaciones del Reglamento de Utilización de las Instalaciones de los Casales d'Espilai, y se acordó su exposición al público por el plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo publicado el correspondiente anuncio en el boletín nº 5, de fecha 7 de enero de 2004, no apareciendo registrada alegación alguna.

De conformidad con el artículo 49 c, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugereencia.

Valencia, 11 de marzo de 2004.—El secretario general, P.D.

7043

Ayuntamiento de Alaquàs

Secretaría General

Edicto del Ayuntamiento de Alaquàs sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria, consistente en la modificación del art. 13; publicadas inicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de febrero de 2004, número 49, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, entendiéndose el acuerdo elevado automáticamente a definitivo, publicándose en consecuencia su texto íntegro:

a) - Añadir al artículo 13 de la ordenanza el siguiente texto:

Intervención de la Mercancía, Depósito y Tasa Municipal

1) Cuando se detecte la venta no sedentaria, sin autorización para la venta, independientemente de la sanción, se procederá por la Policía Local a intervenir la mercancía de que se trate, levantando

acta, aún cuando estuviera acreditada su procedencia por facturas, empleando para ello a los empleados y vehículos de los Servicios Municipales que prestarán el apoyo necesario para la retirada de la mercancía, que quedará en depósito. Esta mercancía previamente acreditada con facturas, se entregará transcurridas 24 horas de su intervención, debiendo abonar para ello los gastos que se originen por el transporte y material municipal empleado, cuyo precio público se determinará en la ordenanza fiscal correspondiente. En ningún caso se procederá a la entrega de la mercancía percedera, productos alimenticios, o que represente un peligro para la salud pública de los consumidores, aún cuando se presente la factura de compra.

2) Transcurridos siete días desde la intervención de las mercancías, excepto en el caso de las perecederas o dañinas que se destruirán, como así se determina en este artículo, sin que su poseedor inicial reclame la mercancía y abone la tasa, se determinará su destrucción, o a la entrega de la misma a través de la Concejalía de Bienestar Social a aquellas familias más desfavorecidas. Este extremo deberá quedar reflejado en el acta de intervención, para conocimiento del denunciado.

- Modificar el artículo 13, Infracción Muy Grave, apartado h), quedando redactado de la siguiente forma:

Las alteraciones graves del orden público, injurias, calumnias y agresiones físicas a otros vendedores, público, funcionarios y autoridades, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.

Alaquàs, 29 de marzo de 2004.—El alcalde, Jorge Alarte Gorbe.

7128

Ayuntamiento de Cotes

Edicto del Ayuntamiento de Cotes sobre modificación ordenanza reguladora tasa recogida residuos sólidos.

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2004, sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de residuos sólidos, se procede a la publicación del acuerdo definitivo de modificación que establece textualmente:

1. Modificar el artículo 6.2, epígrafe 1.º Viviendas de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, que queda redactada como sigue:

Epígrafe 1.º Viviendas. Por cada vivienda... 12 € + 9 € por habitante.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso.

Cotes, a 25 de marzo de 2004.—El alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Alcàsser

Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación definitiva del presupuesto municipal 2004, bases de ejecución y plantilla de personal.

ANUNCIO

Expuesta en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 54, de 4-III-2004, la aprobación inicial del presupuesto municipal para 2004, sus bases de ejecución, la plantilla de personal, y el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Y no habiéndose formulado durante el plazo de exposición reclamaciones a los mismos, han quedado aprobados definitivamente, de conformidad con lo que determina el punto 1 del art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y según Resolución de la Alcaldía de 29-III-2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del referido presupuesto, a saber:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. I	Gastos de personal	2.100.261'39
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.493.675'09
Cap. III	Gastos financieros	88.500'00
Cap. IV	Transferencias corrientes	388.860'00
	Suma operaciones corrientes	4.071.296'48
Cap. VI	Inversiones reales	1.315.009'66
Cap. VII	Transferencias de capital	0
Cap. VIII	Activos financieros	12.000'00
Cap. IX	Pasivos financieros	252.000'00
	Suma operaciones capital	1.579.009'66
	TOTAL	5.650.306'14
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Cap. I	Impuestos directos	2.044.354'30
Cap. II	Impuestos indirectos	210.000'00
Cap. III	Tasas y otros ingresos	412.531'38
Cap. IV	Transferencias corrientes	1.644.910'80
Cap. V	Ingresos patrimoniales	11.500'00
	Suma operaciones corrientes	4.323.296'48
Cap. VI	Enajenación inversiones reales	1.210.379'66
Cap. VII	Transferencias de capital	104.630'00
Cap. VIII	Activos financieros	12.000'00
Cap. IX	Pasivos financieros	0
	Suma de operaciones corrientes	1.327.009'66
	TOTAL	5.650.306'14

Contra el acuerdo municipal de aprobación del presupuesto los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en la forma y plazos establecidos por las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo que determina el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

I.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Núm.	Denominación plaza	Grupo Ley 30/94
	A) Con habilitación nacional	
1	SECRETARIO	A
1	INTERVENTOR	A
	B) Sin habilitación nacional:	
	1.1. Subescala:	
	b) Administrativa	
4	ADMINISTRATIVOS	C
	c) Auxiliar	
6	AUXILIARES	D
1	AUXILIAR-NOTIFICADOR	D
	2. Escala de Administración Especial	
	2.1. Subescala	
	a) Técnica	
1	ARQUITECTO TECNICO	B
	b) De servicios especiales	
	Clase: Policía Local	
1	INSPECTOR	B
2	OFICIALES	C
10	AGENTES	C
	c) De cometidos especiales	
1	GUARDA RURAL	E

II.- PERSONAL LABORAL

Núm.	Denominación, puesto de trabajo y otras plazas determinaciones
	a) Laboral fijo
1	PSICOLOGO
1	ASISTENTA SOCIAL
1	TRABAJADORA FAMILIAR
1	ENCARGADA GENERAL PERSONAL LIMPIEZA
8	OPERARIOS DE LIMPIEZA
3	CONSERJE EDIFICIOS ENSEÑANZA
9	OPERARIOS COMETIDOS MULTIPLES
1	TECNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA
1	TECNICO AUXILIAR EN GUARDERIA INFANTIL
2	EMPLEADA ESCOLA INFANTIL
2	CONSERJE RECEPCIONISTA
1	COORDINADOR ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
	b) Laboral temporal
3	OPERARIOS COMETIDOS MULTIPLES INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS
	Tiempo dedicación: Tres meses en verano

Alcàsser, a 29 de marzo de 2004.—El alcalde-presidente, Julio Chanzá Romaguera.

7138

Ayuntamiento de Alcàsser

Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación definitiva modificación tasa documentos expedidos por la Administración.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, acordó aprobar la modificación de los artículos de la ordenanza tasa documentos expedidos por la Administración, a saber: 9.- ORDENANZA TASA DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN. MODIFICACIÓN. Dada cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 16-1-2004, del tenor literal siguiente:

«Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades administrativas de competencia local sobre documentos que se expida a instancia de parte.